

1 Identificador del prestador

1.1 Nombre o razón social: DISTICON S.A. ESP

1.2 Nit: 900.563.448 - 6

1.3 ID (SUI - RUPS): 26201

1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Natural y Gas Licuado de petróleo por redes de tubería.

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:

Gas Natural: Distribución y Comercialización, desde el 01 de enero de 2016.

GLP: Distribución-Comercialización por red desde el 01 de enero de 2016 y Distribuidor inversionista desde el 01 de julio de 2017.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 01 de enero de 2016.

2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2021

2.2 Clase acción: Vigilancia

2.3 Motivo de la acción: Especial detallada **X** concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Redes de distribución de GLP y sede principal de la empresa, Municipio de Gachantivá y Soata - Boyacá, respectivamente

3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables, por parte de la empresa DISTICON S.A.S. E.S.P. para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994
- Ley 1314 de 2009
- Resolución CREG 080 de 2019.
- Resolución 40245 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución CREG 164 de 2014
- Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril 2021 y sus modificatorias
- Resolución SSPD N°. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 003 de 2006
- CREG 057 de 1996
- CREG 059 de 2012
- Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016).
- Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.
- Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo del 2016

3.2 Marco temporal de evaluación:

Vigencia 2020.

4 Descripción de lo desarrollado:

4.1 Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información, en adelante SUI, para la vigencia del año 2020, la información recopilada durante la visita realizada entre el 09-11 de junio de 2021 al prestador en el marco del desarrollo de la Evaluación Integral.

Por otra parte, no fue posible hacer uso del informe de AEGR 2020, debido a que, para el 8 de julio de 2021, el prestador no había cargado dicho documento, es importante señalar que la fecha límite para certificar el cargue del informe de AEGR para la vigencia 2020, fue 18 de junio de 2021.

4.2 Requerimientos realizados:

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y su estado de respuesta por parte de DISTICON SAS ESP.

Tabla 1 Requerimientos al prestador.

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	OBSERVACIÓN	ESTADO DE RESPUESTA
20202301192741 20202301115231	03/11/2020 06/12/2020	Requerimiento técnico sobre infraestructura de distribución	Sin respuesta
20212300086051	11/03/2021	primer requerimiento de información para el desarrollo de Evaluación Integral	Sin respuesta
20212300142731	09/04/2021	Segundo requerimiento de información para el desarrollo de Evaluación Integral	Sin respuesta
20212301093751	27/04/2021	Citación a reunión virtual para informar las razones por las cuales no se atendió los requerimientos sobre evaluación integral y para que brinde información que permita el desarrollo de la Evaluación Integral vigencia 2020.	Sin respuesta
20212302072691	08/06/2021	Credencial de visita y requerimiento de información	Se realizo visita a los municipios de Gachantivá y Soatá, el prestador atendió parcialmente la visita.

Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO

4.3 Estado de respuesta de requerimientos: La información se encuentra recopilada en la Tabla 1

4.4 Evaluaciones realizadas:

4.4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La prestadora DISTICON SAS ESP., en adelante DISTICON, se constituyó en el año 2012 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 08 de febrero de 2016.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$ 1.000.000.000, como aparece en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.

Tabla 2 Datos Generales

Tipo de Sociedad	Sociedad anónima simplificada
Razón Social	DISTICON SAS ESP
Sigla	DISTICON SAS ESP
Representante Legal	CARLOS RAMON CASTAÑEDA SAENZ
Actividades Desarrolladas	Gas Natural: Distribución y Comercialización, desde el 01 de enero de 2016. GLP: Distribución-Comercialización por red desde el 01 de enero de 2016 y Distribuidor inversionista desde el 01 de julio de 2017.
Año de inicio de operaciones	2016
Auditor - AEGR	AUDISAN CONSULTORES SAS
Servicios	Gas Licuado de Petróleo – GLP y Gas Natural
Fecha última actualización del RUPS	02 DE MARZO DE 2021

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

4.4.2.1 Aspectos Administrativos

DISTICON es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal está ubicado en el municipio de Soata, Boyacá y presta el servicio público de gas combustible por redes, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, en algunos municipios de los departamentos de Antioquia y Boyacá, de acuerdo a la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI.

4.4.2.2 Aspectos Financieros

Antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2020, para el servicio público de Gas Combustible por Redes, entregada por el prestador en la visita¹ realizada por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, la cual se encuentra certificada y dictaminada sólo por el Representante Legal y el Contador Público de la empresa, aun cuando DISTICON está obligada a tener Revisor Fiscal, toda vez que, cumple con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2020 de 2009², en el cual se señala lo siguiente:

¹ Credencial de visita Radicado SSPD N°. 20212302072691 del 8 de junio de 2021.

² El cual reglamentó el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008.

(...) la Sociedad por Acciones Simplificada únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando (i) reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o (ii) cuando otra ley especial así lo exija. (...)

Ley 43 de 1990, artículo 13:

(...)

Parágrafo 2° Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. (...)

Así las cosas y teniendo en cuenta los valores registrados en la información financiera para la vigencia 2020, relacionada con activos brutos, los cuales ascienden a \$12.061 millones de pesos que equivalen a 13.740 salarios mínimos e ingresos brutos, con un valor de \$3.170 millones de pesos, equivalentes a 3.611 salarios mínimos, se advierte que los mismos, cumplen con los presupuestos de la Ley 43 de 1990, señalados anteriormente.

A continuación, se realiza un análisis sobre la información financiera del año 2020, entregada por el prestador, resaltando que, de acuerdo con lo escrito en las notas a los estados financieros de la vigencia analizada, DISTICON informa que la preparación de estos se realiza con base en el Marco Técnico Normativo del Grupo 2.

4.4.2.2.1 Estado de Situación Financiera

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 2020 – 2019

	2020	Part. % (Activo)	2019	Part. % (Activo)	Variación	
					Absoluta (\$)	Relativa (%)
ACTIVO						
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 49.967.116	0,41%	\$ 508.931.262	4,99%	-\$ 458.964.146	-90,18%
Caja	\$ 1.585.600	0,01%	\$ 1.585.600	0,02%	\$ -	0,00%
Bancos	\$ 48.381.516	0,40%	\$ 507.345.662	4,97%	-\$ 458.964.146	-90,46%
Activos no Financieros	\$ 587.342.166	4,87%	\$ 1.293.974.068	12,69%	-\$ 706.631.902	-54,61%
Subsidios de Gas Combustible - FSSRI MINMINAS	\$ 361.600.857	3,00%	\$ 892.674.280	8,75%	-\$ 531.073.423	-59,49%
Cartera por servicios de Gas Combustible	\$ 207.296.685	1,72%	\$ 167.980.270	1,65%	\$ 39.316.415	23,41%
Cartera por Venta de Materiales y Otros	\$ 18.444.624	0,15%	\$ 233.319.518	2,29%	-\$ 214.874.894	-92,09%
Inventarios	\$ 2.137.194.901	17,72%	\$ 731.498.695	7,17%	\$ 1.405.696.206	192,17%
Gas Combustible	\$ 437.307.200	3,63%	\$ 109.678.295	1,08%	\$ 327.628.905	298,72%
Mercancías no Fcada por la Empresa	\$ 1.699.887.701	14,09%	\$ 621.820.400	6,10%	\$ 1.078.067.301	173,37%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 2.774.504.183	23,00%	\$ 2.534.404.025	24,85%	\$ 240.100.158	9,47%
Propiedad, Planta y Equipo						
Terrenos	\$ 97.000.000	0,80%	\$ 97.000.000	0,95%	\$ -	0,00%
Construcciones y Edificaciones	\$ 450.000.000	3,73%	\$ 400.000.000	3,92%	\$ 50.000.000	12,50%
Redes, Líneas y Cables	\$ 6.840.000.000	56,71%	\$ 6.500.000.000	63,74%	\$ 340.000.000	5,23%
Equipo de Computación	\$ 10.000.000	0,08%	\$ 10.000.000	0,10%	\$ -	0,00%
Tanques de Almacenamiento	\$ 758.500.000	6,29%	\$ 552.500.000	5,42%	\$ 206.000.000	37,29%
Maquinaria y Equipo	\$ 94.500.000	0,78%	\$ 94.500.000	0,93%	\$ -	0,00%
Herramientas	\$ 10.000.000	0,08%	\$ 10.000.000	0,10%	\$ -	0,00%
Cisternas de 16,000 galones (3 cisternas)	\$ 1.026.650.540	8,51%	\$ -	0,00%	\$ 1.026.650.540	100,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 9.286.650.540	77,00%	\$ 7.664.000.000	75,15%	\$ 1.622.650.540	21,17%
TOTAL ACTIVO	\$ 12.061.154.723	100,00%	\$ 10.198.404.025	100,00%	\$ 1.862.750.698	18,27%
PASIVO						
Pasivos Financieros - Operaciones de Crédito	\$ 1.551.049.563	12,86%	\$ 470.132.865	4,61%	\$ 1.080.916.698	229,92%
Obligaciones Financieras	\$ 380.975.906	3,16%	\$ 470.132.865	4,61%	-\$ 89.156.959	-18,96%
Obligaciones Leasing	\$ 1.170.073.657	9,70%	\$ -	0,00%	\$ 1.170.073.657	100,00%
Pasivos por Impuestos Corriente	\$ 11.579.000	0,10%	\$ 29.163.250	0,29%	-\$ 17.584.250	-60,30%
Impuesto de Renta por Pagar	\$ -	0,00%	\$ 14.968.250	0,15%	-\$ 14.968.250	-100,00%
Retención Fuente	\$ 11.579.000	0,10%	\$ 14.195.000	0,14%	-\$ 2.616.000	-18,43%
Acreeedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	\$ 916.894.130	7,60%	\$ 534.041.912	5,24%	\$ 382.852.218	71,69%
Proveedores Gas Combustible	\$ 89.577.243	0,74%	\$ 41.106.584	0,40%	\$ 48.470.659	117,91%
Proveedores Materiales	\$ 285.607.716	2,37%	\$ 216.525.278	2,12%	\$ 69.082.438	31,91%
Acreeedores Varios-PPYE	\$ 45.607.738	0,38%	\$ 10.100.000	0,10%	\$ 35.507.738	351,56%
Cuentas por Pagar-Contratistas	\$ 90.989.187	0,75%	\$ 55.490.050	0,54%	\$ 35.499.137	63,97%
Cuentas por Pagar por prestamos particulares	\$ 305.000.000	2,53%	\$ 195.000.000	1,91%	\$ 110.000.000	56,41%
Acreeedores Varios - Usuarios	\$ 10.000.000	0,08%	\$ 10.000.000	0,10%	\$ -	0,00%
Costos y Gastos por Pagar	\$ 90.112.246	0,75%	\$ 5.820.000	0,06%	\$ 84.292.246	1448,32%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 2.479.522.693	20,56%	\$ 1.033.338.027	10,13%	\$ 1.446.184.666	139,95%
Otras Cuentas por Pagar	\$ 3.083.877.146	25,57%	\$ 2.804.793.665	27,50%	\$ 279.083.481	9,95%
Anticipos Recibidos por Contratos	\$ 2.858.732.702	23,70%	\$ 1.886.425.316	18,50%	\$ 972.307.386	51,54%
Acreeedores Varios Cuenta Socios	\$ 225.144.444	1,87%	\$ 918.368.349	9,01%	-\$ 693.223.905	-75,48%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 3.083.877.146	25,57%	\$ 2.804.793.665	27,50%	\$ 279.083.481	9,95%
TOTAL PASIVO	\$ 5.563.399.839	46,13%	\$ 3.838.131.692	37,63%	\$ 1.725.268.147	44,95%
PATRIMONIO						
Capital Suscritos y Pagado	\$ 1.000.000.000	8,29%	\$ 1.000.000.000	9,81%	\$ -	0,00%
Reservas Obligatorias	\$ 185.843.909	1,54%	\$ 172.095.654	1,69%	\$ 13.748.255	7,99%
Utilidades Acumuladas	\$ 1.204.015.662	9,98%	\$ 1.003.937.289	9,84%	\$ 200.078.373	19,93%
Proceso Convergencias NIIF	\$ 3.984.161.016	33,03%	\$ 3.984.161.016	39,07%	\$ -	0,00%
Utilidades del Ejercicio	\$ 123.734.296	1,03%	\$ 200.078.373	1,96%	-\$ 76.344.077	-38,16%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 6.497.754.884	53,87%	\$ 6.360.272.333	62,37%	\$ 137.482.551	2,16%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 12.061.154.723	100,00%	\$ 10.198.404.025	100,00%	\$ 1.862.750.698	18,27%

Fuente: DISTICON. Presentación: DTGGC

La anterior tabla fue construida por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (en adelante DTGGC), toda vez que, el estado de situación financiera entregado por la empresa no es comparativo con el año 2019; por lo anterior, es importante señalar, que la NIIF para Pymes establece lo siguiente:

(...) “3.3 Una entidad cuyos estados financieros cumplan la NIIF para las PYMES efectuará en las notas una declaración, explícita y sin reservas de dicho cumplimiento. Los estados financieros no deberán señalar que cumplen la NIIF para las PYMES a menos que cumplan con todos los requerimientos de esta Norma.” (...)

(...) “3.10 Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa—véase el párrafo 3.14) al menos anualmente.” (...)

(...) “3.14 A menos que esta Norma permita o requiera otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo comparativo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.” (...)

(...) “3.23 Una entidad identificará claramente cada uno de los estados financieros y de las notas y los distinguirá de otra información que esté contenida en el mismo documento. Además, una entidad presentará la siguiente información de forma destacada, y la repetirá cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada.”

(...)

(b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades;

(...)

(d) la moneda de presentación, tal como se define en la Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera; (...)

Adicionalmente, los estados financieros entregados por el prestador a la DTGGC no están firmados por una revisoría fiscal y por ende tampoco existe el dictamen correspondiente, lo cual hace inviable un análisis de la gestión financiera de la empresa para la vigencia analizada.

En este sentido, esta DTGGC se abstiene de realizar un análisis financiero sobre la información entregada por DISTICON, toda vez que, se encuentra incompleta de acuerdo, a lo requerido en el Radicado SSPD N°. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021, complementado con el Radicado SSPD N°. 20212300142731 del 9 de abril y reiterado en la visita mencionada al inicio de este capítulo, aparte de no cumplir con lo señalado en la NIIF para las PYMES y de no contar con el informe de AEGR de la vigencia 2020.

4.4.2.2.2 Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas

Tabla 4. Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas 2020-2019.

	2020	Part. % (Ventas)	2019	Part. % (Ventas)	Variación	
					Absoluta (\$)	Relativa (%)
VENTAS BRUTAS						
Venta de Combustible por Redes	\$ 2.575.200.558	81,23%	\$ 2.174.596.969	55,73%	\$ 400.603.589	18,42%
Suministros de Gas Combustible	\$ -	0,00%	\$ 4.040.400	0,10%	-\$ 4.040.400	-100,00%
Venta Instalaciones de Redes Internas	\$ 290.441.294	9,16%	\$ 1.327.017.371	34,01%	-\$ 1.036.576.077	-78,11%
Venta Materiales	\$ -	0,00%	\$ 171.788.622	4,40%	-\$ 171.788.622	-100,00%
Servicios de Transporte de Carga	\$ 304.606.724	9,61%	\$ 224.477.360	5,75%	\$ 80.129.364	35,70%
TOTAL VENTAS NETAS	\$ 3.170.248.576	100,00%	\$ 3.901.920.722	100,00%	-\$ 731.672.146	-18,75%
MENOS: COSTOS DE PRODUCCIÓN						
Inventario Inicial						
Gas Combustible	\$ 109.678.295	3,46%	\$ 95.372.430	2,44%	\$ 14.305.865	15,00%
Materiales de Instalaciones Internas	\$ 621.820.400	19,61%	\$ 120.522.570	3,09%	\$ 501.297.830	415,94%
Total Inventario Inicial	\$ 731.498.695	23,07%	\$ 215.895.000	5,53%	\$ 515.603.695	238,82%
Compras de Combustible por Redes	\$ 1.087.212.878	34,29%	\$ 1.035.893.456	26,55%	\$ 51.319.422	4,95%
Compra Materiales para redes e instalaciones Internas	\$ 1.815.417.222	57,26%	\$ 1.120.419.565	28,71%	\$ 694.997.657	62,03%
Contratos de Obra Civil Instalaciones Internas	\$ 486.854.203	15,36%	\$ 1.018.631.667	26,11%	-\$ 531.777.464	-52,21%
Servicios de Transporte de Carga	\$ 202.482.932	6,39%	\$ 448.709.678	11,50%	-\$ 246.226.746	-54,87%
Compra Combustible	\$ 79.567.755	2,51%	\$ 84.017.400	2,15%	-\$ 4.449.645	-5,30%
Otros Costos de Producción	\$ 246.868.414	7,79%	\$ 39.184.812	1,00%	\$ 207.683.602	530,01%
MENOS: Inventario Final						
Gas Combustible	\$ 437.307.200	13,79%	\$ 109.678.295	2,81%	\$ 327.628.905	298,72%
Materiales de Redes e Instalaciones Internas	\$ 1.699.887.701	53,62%	\$ 621.820.400	15,94%	\$ 1.078.067.301	173,37%
TOTAL COSTO DE VENTAS	\$ 2.512.707.198	79,26%	\$ 3.231.252.883	82,81%	-\$ 718.545.685	-22,24%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	\$ 657.541.378	20,74%	\$ 670.667.839	17,19%	-\$ 13.126.461	-1,96%
MENOS: GASTOS OPERACIONALES						
Gastos de Administración	\$ 277.736.000	8,76%	\$ 257.269.786	6,59%	\$ 20.466.214	7,96%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	\$ 277.736.000	8,76%	\$ 257.269.786	6,59%	\$ 20.466.214	7,96%
TOTAL UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 379.805.378	11,98%	\$ 413.398.053	10,59%	-\$ 33.592.675	-8,13%
MAS: INGRESOS NO OPERACIONALES						
Arrendamientos Inmuebles	\$ 16.628.893	0,52%	\$ 37.709.400	0,97%	-\$ 21.080.507	-55,90%
Intereses Ganados	\$ -	0,00%	\$ 124.772	0,00%	-\$ 124.772	-100,00%
MENOS: EGRESOS OPERACIONALES						
Intereses Pagados	\$ 54.818.000	1,73%	\$ 70.072.501	1,80%	-\$ 15.254.501	-21,77%
Canon Arrendamiento - Leasing	\$ 118.682.880	3,74%	\$ 40.143.273	1,03%	\$ 78.539.607	195,65%
Gravamen Movimientos Financieros - Deducibles	\$ 10.376.584	0,33%	\$ 4.605.760	0,12%	\$ 5.770.824	125,30%
Gravamen Movimientos Financieros - No Deducibles	\$ 10.376.584	0,33%	\$ 4.605.760	0,12%	\$ 5.770.824	125,30%
TOTAL UTILIDAD (PÉRDIDA) NO OPERACIONAL	-\$ 177.625.155	-5,60%	-\$ 81.593.122	-2,09%	-\$ 96.032.033	117,70%
TOTAL UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 202.150.223	6,38%	\$ 331.804.931	8,50%	-\$ 129.654.708	-39,08%
MENOS: Provisión Imporenta 32% (2020) - 33% (2019)	\$ 64.697.671	2,04%	\$ 109.495.627	2,81%	-\$ 44.797.956	-40,91%
TOTAL UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 137.482.552	4,34%	\$ 222.309.304	5,70%	-\$ 84.826.752	-38,16%
MENOS: Reservas Legales	\$ 13.748.255	0,43%	\$ 22.230.930	0,57%	-\$ 8.482.675	-38,16%
TOTAL UTILIDADES POR DISTRIBUIR	\$ 123.734.296	3,90%	\$ 200.078.373	5,13%	-\$ 76.344.077	-38,16%

Fuente: DISTICON. Presentación: DTGGC

La anterior tabla fue construida por la DTGGC, toda vez que, el estado de resultados entregado por la empresa no es comparativo con el año 2019; por lo anterior, se reitera lo mencionado en la sección del “Estado de Situación Financiera”, en donde se señala que esta Superintendencia se abstiene de realizar un análisis financiero sobre la información entregada y se complementa con los siguientes apartes de la NIIF para Pymes, relacionada con el estado de resultados integral:

(...) “5.5 Como mínimo, una entidad incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:

- (a) los **ingresos de actividades ordinarias**.
- (b) Los **costos financieros**.

- (c) la participación en el resultado de las inversiones en asociadas (véase la Sección 14 Inversiones en Asociadas) y entidades controladas de forma conjunta (véase la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos) contabilizadas utilizando el método de la participación.
- (d) el **gasto por impuestos** excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h) (véase el párrafo 29.35).
- (e) Un único importe que comprenda el total de:
- (i) el resultado después de impuestos de las **operaciones discontinuadas**, y
 - (ii) la ganancia o pérdida después de impuestos atribuible al **deterioro de valor**, o reversión de éste, de los **activos** en las operaciones discontinuadas (véase la Sección 27, Deterioro del Valor de los Activos) en el momento de clasificarse como una operación discontinuada, y posteriormente, y en la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada.
- (f) El resultado (si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral, no es necesario presentar esta línea).
- (g) cada partida de otro resultado integral [véase el párrafo 5.4 (b)] clasificada por naturaleza [excluyendo los importes a los que se hace referencia en el apartado (h)]. Estas partidas se agruparán en las que, de acuerdo con esta Norma:
- (i) no se reclasifiquen posteriormente en el resultado del periodo—es decir, las del párrafo 5.4 (b) (i), (ii) y (iv); y
 - (ii) se reclasifiquen posteriormente en el resultado del periodo, cuando se cumplan las condiciones específicas—es decir, las del párrafo 5.4 (b)(iii).
- (h) La participación en el otro resultado integral de asociadas y entidades controladas de forma conjunta contabilizadas por el método de la participación.
- (i) El resultado integral total (si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral, puede usar otro término para esta línea tal como resultado).” (...)
- (...) “5.11 Una entidad presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.” (...)

De acuerdo con lo anterior, se reitera lo mencionado en la sección del “Estado de Situación Financiera”, en donde se señala que esta Superintendencia se abstiene de realizar un análisis financiero sobre la información entregada.

4.4.2.2.3 Flujos de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo, fue construido por esta DTGGC, toda vez que, la información entregada por la empresa no contiene la información correspondiente al año 2019; por lo anterior, se reitera lo mencionado en la sección del “Estado de Situación Financiera”, en donde se señala que esta Superintendencia se abstiene de realizar un análisis financiero sobre la información entregada.

Tabla 5. Estado de Flujo de Efectivo 2020-2019.

	2020	2019
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 137.482.551	\$ 222.309.304
Depreciación	\$ -	\$ -
Utilidad ajustada	\$ 137.482.551	\$ 222.309.304
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ENTRADAS	\$ 2.449.484.299	\$ 6.349.242.025
Cuentas y documentos por Cobrar comerciales	\$ 706.631.902	\$ -
Inventarios	\$ -	\$ -
Provisiones y Retenciones	\$ -	\$ 3.984.161.016
Beneficios a Empleados	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios a Corto Plazo	\$ 1.080.916.698	\$ 200.132.865
Cuentas y Documentos por Pagar Comerciales	\$ 279.083.481	\$ 2.001.243.392
Acreedores Varios Accionistas	\$ 382.852.218	\$ 163.704.752
SALIDAS	\$ 3.045.930.996	\$ 6.098.476.066
Cuentas y documentos por Cobrar comerciales	\$ -	\$ 175.527.468
Inventarios	\$ 1.405.696.206	\$ 515.603.695
Compra de Propiedad, Planta y Equipo	\$ 1.622.650.540	\$ 5.260.946.000
Provisiones y Retenciones	\$ 17.584.250	\$ 146.398.903
Otras Cuentas por Pagar	\$ -	\$ -
Cuentas y Documentos por Pagar Comerciales	\$ -	\$ -
Efectivo Neto de las actividades de operación	-\$ 596.445.697	\$ 250.765.959
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ENTRADAS	\$ -	\$ -
SALIDAS	\$ -	\$ -
Inversiones en Sociedades	\$ -	\$ -
Efectivo neto de las actividades de inversión	\$ -	\$ -
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ENTRADAS	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios a corto plazo	\$ -	\$ -
SALIDAS	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios a corto plazo	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios a largo plazo	\$ -	\$ -
Efectivo neto de las actividades de financiamiento	\$ -	\$ -
Flujo neto de efectivo y equivalente al efectivo	-\$ 458.964.146	\$ 473.075.263
Saldo inicial de efectivo y equivalente al efectivo	\$ 508.931.262	\$ 35.856.000
Saldo final de efectivo y equivalente al efectivo	\$ 49.967.116	\$ 508.931.263

Fuente: DISTICON. Presentación: DTGGC

Adicionalmente, a la fecha de elaboración de este documento, el auditor externo de gestión y resultados - AEGR, contratado por DISTICON, no ha enviado el informe de auditoría de la vigencia analizada, el cual tenía como plazo máximo el 18 de junio de 2021, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SSPD N°. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021.

4.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos SUI, para la vigencia del año 2020, y la información recopilada durante la visita realizada en los municipios de Gachantivá y Soatá, los días 9, 10 y 11 de junio, adicionalmente, es importante señalar que adicionalmente, a la fecha de elaboración de este documento, el auditor externo de gestión y resultados - AEGR, contratado por DISTICON, no ha enviado el informe de auditoría de la 2020.

4.4.3.1 Infraestructura

Para diciembre del año 2020, según la información reportada en SUI (en el formato T1), DISTICON contaba con 58 tanques estacionarios de GLP para atender, mediante la distribución por redes de

tubería, a 6.850 suscriptores distribuidos en 5 mercados relevantes, con un consumo total promedio mes de 403.121 m³.

Durante la visita a Gachantivá el día 9 de junio de 2021, se identificó un tanque estacionario conectado a la red de distribución del municipio, a través de la cual se atienden 96 de los 170 potenciales suscriptores según informo el señor Nelson Vargas, persona designada por DISTICON para atender la visita.

En referencia con el predio dispuesto para el almacenamiento de GLP, se observó que no cuenta con puertas, ni otro tipo de seguridad, permitiendo el fácil acceso a terceros, como se evidencia en las imágenes 1 y 2.

Adicionalmente, la empresa no aportó el correspondiente certificado de uso del suelo del predio donde se encuentra el tanque estacionario, tampoco se pudo verificar por parte de la DTGGC la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual para la cobertura de daños a terceros.

Imagen 1. Tanque de almacenamiento DISTICON SAS ESP - Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

Imagen 2. Tanque de almacenamiento DISTICON SAS ESP - Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

El tanque referenciado en las imágenes 1 y 2, tiene una capacidad de almacenamiento de 2.000 galones y tiene fecha de prueba 16/06/2018, y número de serie 0618A-1, según la placa de identificación anclada al tanque, como muestra la imagen 3.

Como se observa en las imágenes 1 y 2, no se halló señalización de ningún tipo, desconociendo lo establecido en el numeral 9.5 “Sistema de seguridad y señalización” de la resolución MME 40246 de 2016, también se puede apreciar en las anteriores imágenes, que la distancia entre el tanque estacionario de 2.000 galones y el punto perimetral más cercano al tanque no cumple con la distancia mínima de 7.6 metros (o 25 pies), que señala la NTC3853-1 en su numeral 2.2.2.

Imagen 3. Placa de identificación tanque estacionario DISTICON SAS ESP - Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

Imagen 4. Etiquetado de ultimo mantenimiento al tanque estacionario DISTICON SAS ESP - Gachantivá



CERTI-CONTROL
Organismo de Evaluación de la Conformidad S.A.S.

CARRERA 80 # 57x-46 OFICINA 215 CENTRO COMERCIAL METROSUR TEL.7755144-3133184230 BOGOTA D.C
https:// certicontrol.net

CONSECUTIVO 00001150

CODIGO: OEC-FT-28 VERSION: 01 FECHA: 2019-11-01

INSPECCION DE TANQUE ESTACIONARIO INSPECCION DE TANQUE PARA TRANSPORTE

CRITERIOS DE INSPECCION CRITERIOS DE INSPECCION

Resolucion 40245 del 7 de marzo del 2016 MINMINAS Resolucion 40304 del 2 de ABRIL del 2018 MINMINAS
NUMERAL 10 - 10.3 ARTICULO 3

REVISION PARCIAL REVISION TOTAL

RESULTADO DE LA INSPECCION FECHA DE INSPECCION

CONFORME	DIA	1	2	3	4	5	6	7	8
NO CONFORME		9	10	11	12	13	14	15	16
		17	18	19	20	21	22	23	24
		25	26	27	28	29	30	31	
NOMBRE DEL INSPECTOR	MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
		SEP	OCT	NOV	DIC				
		AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025

Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

En el momento de la inspección el tanque se encontraba al 85% de su capacidad, y su último mantenimiento fue realizado en enero de 2021 por el organismo de Evaluación de la conformidad, Certi-Control, como se muestra en las imágenes 4 y 7.

Sin embargo, no se pudo establecer el estado de la infraestructura de distribución debido a que el prestador no aportó información relacionada con:

- Certificado de Prueba hidrostática del tanque de almacenamiento y red de tuberías
- Planos generales de la red de distribución

Por otra parte, la entidad tampoco recibió información relacionada con el Plan de expansión y el nivel de cumplimiento de este en Gachantivá, o los demás mercados atendidos por DISTICON.

Adicionalmente, como se muestra en las imágenes 5 y 6, la obra civil que sostiene el tanque estacionario luce inestable, debido a que los puntos de apoyo del tanque se encuentran desprendidos y acuñaos con piedras y ladrillos, esto en contravía con lo establecido en la NTC3853-1 en su numeral 2.4.2

Imagen 5. Obra civil que soporta tanque estacionario DISTICON SAS ESP - Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

Imagen 6: Obra civil que soporta tanque estacionario DISTICON SAS ESP - Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

Durante la visita, no fue entregada la documentación correspondiente a la revisión parcial y Total de los tanques estacionarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016, pese a que el tanque se encuentra etiquetado con una revisión desarrollada en enero de 2021.

En referencia a los accesorios e instrumentos de medición asociados al tanque estacionario conectado a la red de distribución, se observó que el medidor de nivel de llenado del tanque que se muestra en la imagen 3, no tiene protección y se encuentra expuesto a las constantes lluvias, incumpliendo lo señalado en el literal b), del numeral 2.3.7 “Protección de los accesorios del recipiente” de la NTC3853, que señala *“Las válvulas, reguladores, indicadores y demás accesorios del recipiente, deben estar protegidos contra daños físicos”*, es importante señalar que fue imposible determinar si este accesorio funciona correctamente.

Imagen 7 medidor de nivel de Tanque Estacionario DISTICON SAS ESP – Gachantivá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

4.4.3.2 Mantenimiento

No fue posible determinar si la empresa cuenta con un Plan de mantenimiento y su respectivo nivel de cumplimiento, debido a que el prestador no aportó documentación relacionada con este aspecto.

4.4.3.3 Revisiones Periódicas y Certificación de la instalación interna

La empresa no aportó evidencia alguna que permita identificar el cumplimiento del esquema de revisiones periódicas según lo establecido en la Resolución 059 de 2012.

Adicionalmente, durante la visita del 9 de junio, la DTGGC indagó sobre las OEC y OIA con las cuales se tiene o ha tenido convenio para gestionar las revisiones previas, la persona encargada de la atención de la visita mostró total desconocimiento del tema.

4.4.3.4 Seguridad en las redes y atención de emergencias

Por otra parte, no se pudo verificar la existencia de un sistema de comunicación fiable con el cuerpo de bomberos y con las entidades, comités o direcciones de prevención de desastres y de atención de emergencias, para la atención inmediata si se presentaran, como lo ordena el numeral 9.5.2 de la resolución MME 40246 de 2016.

4.4.3.5 Indicadores de calidad

4.4.3.5.1 Indicadores de Odorización IO

Se revisó la información SUI correspondiente al Índice de Odorización, donde se identificó que todas las mediciones cargadas por el prestador se encuentran dentro de lo establecido en las resoluciones CREG 100 de 2003, 005 y 009 de 2006, sin embargo, no existe otra fuente con la cual se pueda establecer la veracidad de la información reportada, debido a que el prestador no dio respuesta a los requerimientos formulados por la entidad.

4.4.3.5.2 Indicadores de Presión en líneas individuales IPLI

Una vez revisada la información reportada por el prestador al SUI, se observó que el 100% de las mediciones, se encuentran dentro de los rangos regulatorios establecidos, es decir, entre 23 mbar y 33 mbar, sin embargo, no se pudo contrastar esa información con ninguna otra fuente, debido a que el prestador no respondió ninguno de los requerimientos técnicos hechos por la SSPD en el marco del desarrollo de la presente evaluación integral y tampoco se encuentra certificado el informe de AEGR.

4.4.3.5.3 Índice de Respuesta a Servicio Técnico – IRST

La información correspondiente a este indicador fue certificada por la empresa en el SUI como “No Aplica”, sumado a esto, la empresa no suministró la información requerida para evaluar este indicador, por lo tanto, fue imposible establecer el cumplimiento del indicador IRST dentro de los parámetros establecidos, según la Resolución CREG 067 de 1995, capítulo V, numeral 5.7, el cual indica que:

“(…) Toda empresa de distribución deberá contar con un servicio de atención de emergencias, que funcione las 24 horas del día. El tiempo máximo permitido entre el reporte de la emergencia y la presencia del equipo de emergencia en el lugar, no deberá ser superior a una hora (...).”

4.4.3.5.4 Indicador de Duración Equivalente de Interrupción del Servicios - DES

La empresa no cuenta con una base de datos para el registro de las interrupciones del servicio, tampoco reporta información en el SUI que permita realizar la verificación relacionada con interrupciones y sus respectivas compensaciones según lo establecido en la resolución CREG 100 de 2003, debido a que los reportes C1 y C2, de la circular 001 de 2003 fueron certificados como “No Aplica”.

4.4.3.6 Competencia Laborales

Durante la visita realizada el 9 de junio a la infraestructura de distribución de DISTICON en el municipio de Gachantivá, se identificó que el señor Nelson Vargas identificado con CC. 91.267.003, es la persona encargada del mantenimiento y operación de la empresa en el municipio de Gachantivá.

Sin embargo y como lo expreso el mismo durante la visita y quedo registrado en su respectiva acta, el señor Nelson Vargas no tiene ningún vínculo laboral formalizado con la empresa, y tampoco cuenta con documentación alguna que lo certifique en competencias laborales conforme a lo contemplado en el reglamento técnico en sus numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7; y, numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución MinMinas 40246 de 2016, y numeral 5.2.4 de la Resolución MinMinas 40247 de 2016.

Por otra parte, tampoco se recibió la documentación que permita validar las competencias laborales del personal de DISTICON dispuesto en los demás municipios atendidos por la empresa.

4.4.3.7 Gestión del Riesgo de Desastres

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, debe elaborar una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”*; con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, contiene los siguientes procesos:

- Conocimiento del Riesgo
 - Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
 - Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
 - Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
 - Monitoreo del Riesgo.

³ “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

- Reducción del Riesgo
 - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
 - Intervención Prospectiva.
 - Protección Financiera.

- Manejo de Desastres
 - Plan de Emergencias y Contingencias – PEC:
 - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
 - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

Teniendo en cuenta que DISTICÓN SAS ESP no atendió los requerimientos hechos por la DTGGC listados en la Tabla 1 y no aportó documentación relacionada con este tópico durante las visitas realizadas a los municipios de Gachantivá y Soatá, es imposible establecer el estado de cumplimiento de la empresa según lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

4.4.3.8 Otros aspectos Técnicos - Operativos

- El prestador no aportó documentación que permita evaluar o verificar otros aspectos técnicos – Operativos adicionales a los requeridos por la DTGGC en el marco de la presente Evaluación Integral.

4.4.4 ASPECTOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que la empresa DISTICON SAS ESP para la vigencia 2020, se encuentra registrada con las actividades de Distribución y Comercialización para el servicio de gas natural y las actividades de Distribuidor Inversionista y Comercializador-Distribuidor por Red para el servicio de Gas Licuado del Petróleo, a continuación, se analiza la composición del mercado desde los aspectos evaluados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.4.4.1 Número de Suscriptores por Estratos

De acuerdo con la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI, la empresa a diciembre de 2020 cuenta con 6.850 suscriptores regulados, distribuidos en los estratos 1, 2 y 3, ubicados en siete municipios, seis (6) del departamento de Boyacá y en un (1) municipio del Departamento de Antioquia, en las actividades de comercialización y distribución, concentrados principalmente en los estratos 2 (77%) y estrato 1 (20.5 %) así:

Tabla 6. Suscriptores a corte de diciembre 2020.

Estrato	Departamento	Municipio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Estrato 1	ANTIOQUIA	Frontino	184	190	189	207	199	204	202	NaN	NaN	NaN	NaN	NaN
Estrato 2	ANTIOQUIA	Frontino	111	110	106	116	112	107	108	NaN	NaN	NaN	NaN	NaN
Estrato 1	BOYACA	Pauna	66	67	64	66	65	63	70	72	73	72	74	72
Estrato 2	BOYACA	Pauna	433	422	423	432	414	405	411	421	423	435	436	429
Estrato 3	BOYACA	Pauna	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
Estrato 1	BOYACA	Tipacoque	11	11	10	11	8	11	10	9	10	10	10	10
Estrato 2	BOYACA	Tipacoque	393	374	377	381	370	374	373	370	374	384	397	390
Estrato 3	BOYACA	Tipacoque	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Estrato 1	BOYACA	Chiscas	577	559	540	575	557	543	538	754	765	793	797	802
Estrato 2	BOYACA	Chiscas	1,993	2,161	2,183	2,228	2,146	2,166	2,156	2,310	2,332	2,367	2,362	2,401
Estrato 3	BOYACA	Chiscas	53	58	57	56	54	58	56	56	52	55	54	54
Estrato 1	BOYACA	COPER	99	98	100	102	102	103	104	105	108	108	110	109
Estrato 2	BOYACA	COPER	510	496	498	507	500	496	491	482	504	494	523	519
Estrato 3	BOYACA	COPER	8	9	9	9	8	8	8	8	8	8	9	9
Estrato 1	BOYACA	Almeida	181	170	327	208	202	206	205	210	212	219	222	221
Estrato 2	BOYACA	Almeida	1,086	1,053	873	1,144	1,111	1,101	1,118	1,256	1,301	1,316	1,330	1,368
Estrato 3	BOYACA	Almeida	107	93	90	96	92	92	89	87	97	100	103	103
Estrato 1	BOYACA	Santa Maria	155	151	157	163	157	165	162	161	165	165	163	168
Estrato 2	BOYACA	Santa Maria	132	129	159	170	166	168	165	167	181	183	183	185
Total			6110	6161	6172	6481	6273	6280	6276	6478	6615	6719	6784	6850

Fuente: SUI O3

La empresa no reporta información en el SUI de suscriptores no regulados que atiende.

Por otra parte, se observa en la tabla No. 6 que la empresa en este reporte, no tiene incluido los municipios de Gachantivá, sitio donde se realizó la última visita y se encontraron inconsistencias en la prestación del servicio y Soata del departamento de Boyacá, donde tiene registrado en el RUPS, su sede principal de acuerdo a la última actualización realizada.

4.4.4.2 Mercados de prestación del servicio

De acuerdo con la consulta realizada en el aplicativo de costos y gastos⁴, en el reporte Información Mercados GN y GLP por redes, la empresa opera en 30 municipios del departamento de Boyacá, a través de cinco mercados relevantes de comercialización, que han sido conformados mediante resolución por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, como se muestra en la siguiente tabla:

⁴ Este aplicativo se encuentra dispuesto en el siguiente link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_184

Tabla 7. Mercados de prestación del servicio

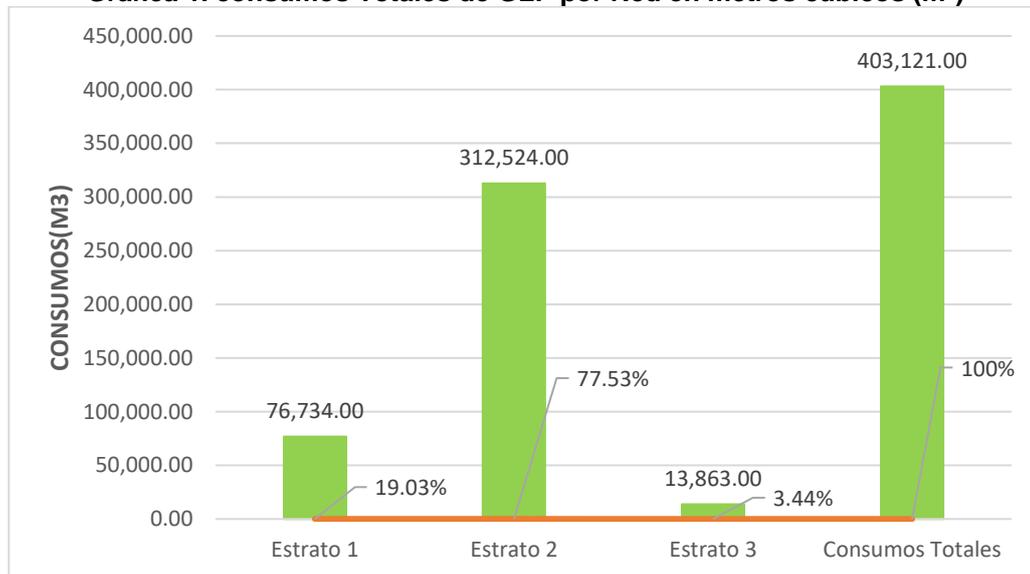
Departamento	ID del mercado	Nombre del mercado	Municipio
BOYACA	765	Almeida	ALMEIDA
			BUENAVISTA
			CHIVOR
			GACHANTIVA
			GUAYATA
			LA VICTORIA
			MACANAL
			MUZO
			OTANCHE
			QUIPAMA
			RONDON
			SATIVASUR
			SOMONDOCO
	686	Coper	COPER
			MARIPI
			SAN PABLO DE BORBUR
	345	Chiscas	CHISCAS
			CHITA
			EL COCUY
			EL ESPINO
			GUACAMAYAS
			GUICAN
			JERICO
			PANQUEBA
			SAN MATEO
			SOCOTA
	1445	Labranzagrande	LABRANZAGRANDE
			PAYA
PISBA			
770	Santa María	SANTA MARIA	

Fuente SUI – 03

4.4.4.3 Consumos Totales

En relación con los consumos de gas natural en metros cúbicos (m³), se observa que, en el año 2020, la empresa, reportó al SUI una venta de 403.121 m³ de gas natural, siendo el estrato 2 (77.53%) y estrato 1 (19.03%) los de mayor demanda, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

Grafica 1. consumos Totales de GLP por Red en metros cúbicos (m³)



Fuente: Información certificada por la empresa en el SUI, O3

4.4.4.4 Proceso de toma de lecturas y facturación

No se pudo realizar una revisión a fondo del proceso de facturación, ni establecer cual metodología utilizan para la toma de lecturas, ya que durante la visita de inspección realizada a la empresa durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no fuimos atendidos para desarrollar el tópico comercial en su totalidad y tampoco se encontró empresa alguna en la dirección registrada en RUPS en el municipio de Soata. Así mismo mediante comunicados SSPD, Nos. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021; 20212300142731 del 9 de abril de 2021 y 20212301093751 del 27 de abril de 2021, se realizaron los requerimientos de información para el desarrollo de esta Evaluación Integral, sin que, hasta la fecha, haya sido posible obtener respuesta alguna por parte de la empresa DISTICON SAS ESP

4.4.4.5 Peticiones, quejas y reclamaciones – PQRs

De acuerdo a la información consultada en la base de datos del SUI, para el periodo 2020, no se encontró información relacionada con las peticiones, quejas y reclamos de la empresa DISTICON SAS ESP, así mismo, durante la visita de inspección realizada durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no fuimos atendidos para desarrollar el tópico comercial en sus totalidad y tampoco se encontró empresa alguna en la dirección registrada en RUPS en el municipio de Soata, para poder realizar la consulta directamente en las instalaciones de la empresa.

Así mismo mediante comunicados SSPD, Nos. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021; 20212300142731 del 9 de abril de 2021 y 20212301093751 del 27 de abril de 2021, se realizaron los requerimientos de información, relacionados con la PQRs, para el desarrollo de Evaluación Integral, sin hasta la fecha obtener, respuesta alguna por parte de la empresa DISTICON SAS ESP

4.4.4.6 Puntos de atención al usuario

Durante la visita de inspección realizada a la empresa durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no se pudo evidenciar, ningún punto de atención a los usuarios del servicio, de igual forma, no fuimos atendidos para desarrollar el tópico comercial en su totalidad y tampoco se encontró empresa alguna en la dirección registrada en RUPS en el municipio de Soata.

Así mismo, realizando las consultas en los diferentes canales de atención al usuario, no se encontró ningún medio virtual, telefónico, escrito y menos presencial, para poder realizar o interponer una queja ante la empresa DISTICON SAS ESP.

4.4.4.7 Requisitos mínimos de facturación

En el desarrollo de esta evaluación y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, no se pudo realizar un análisis de facturas de los diferentes municipios atendidos por la empresa DISTICON SAS ESP para los diferentes estratos; así mismo mediante comunicados SSPD, Nos. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021; 20212300142731 del 9 de abril de 2021 y 20212301093751 del 27 de abril de 2021, se le realizó los requerimientos de facturas de los diferentes estratos, para el desarrollo de Evaluación Integral, sin hasta la fecha obtener, respuesta alguna por parte de la empresa DISTICON SAS ESP

4.4.4.8 Procedimiento para recuperación de consumos

Mediante comunicados SSPD, Nos. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021; 20212300142731 del 9 de abril de 2021 y 20212301093751 del 27 de abril de 2021, se le realizó los requerimientos, sobre el procedimiento para la recuperación de consumos, en el desarrollo de Evaluación Integral, sin hasta la fecha obtener, respuesta alguna por parte de la empresa DISTICON SAS ESP. De igual forma y de acuerdo con lo mencionado anteriormente, durante la visita no se pudo realizar la verificación de dicho procedimiento.

4.4.4.9 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información reportada en SUI para el año 2020, la empresa aplicó por concepto de subsidios un total de \$979.274.780. cómo se observa en la siguiente tabla.

Tabla 8. Reporte de Subsidios y contribuciones – 2020

ESTRATOS	Trimestre 1 / 2020	Trimestre 2 / 2020	Trimestre 3 / 2020	Trimestre 4 / 2020	TOTAL
	Subsidios (\$)	Subsidios (\$)	Subsidios (\$)	Subsidios (\$)	
Estrato 1	50,233,793.00	48,406,738.00	56,024,074.00	78,462,413.00	233,127,018.00
Estrato 2	148,686,768.00	152,618,049.00	187,188,082.00	257,654,863.00	746,147,762.00
TOTAL	198,920,561.00	201,024,787.00	243,212,156.00	336,117,276.00	979,274,780.00

Fuente: SUI – Bodega O3_Archivo SSPD

En lo que respecta a la validación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, se pudo verificar que, para el 1er trimestre de 2020, dicha entidad le realizó el giro por concepto de subsidios, por un valor de \$154.9 millones; así mismo para las validaciones del 2do, 3ro y 4to trimestre de 2020, el ministerio encontró diferencias en los valores de los subsidios facturados, superiores al 0.1% objetando la información presentada por la empresa.

Así mismo, en las validaciones efectuadas por la DTGGC a la empresa DISTICON SAS ESP, para el 2do y 3er trimestre de 2020, se evidenciaron diferencias entre lo cargado en el SUI, y lo reportado por DISTICON S.A.S. E.S.P al Ministerio de Minas y Energía, por lo anterior la DTGGC, realizó los requerimientos pertinentes, mediante los radicados Nos. 20202301079981 del 27 de octubre de 2020, para el 2do Trimestre de 2020 y el Rad. No. 20212300076061 del 4 de marzo de 2021 para el 3er trimestre de 2020, sobre el particular, es importante mencionar que, hasta la fecha, DISTICON no ha dado respuesta alguna a estos requerimientos.

Según la información reportada en SUI, la empresa no atiende suscriptores que estén obligados a pagar contribución.

4.4.4.10 Aspectos tarifarios

En relación con el análisis de los aspectos tarifarios, el prestador no remitió la información tarifaria solicitada en los requerimientos realizados. De igual forma, al momento de realizar visita al prestador, este no aportó los datos tarifarios requeridos. Ahora bien, la información tarifaria contenida en el Sistema Único de Información – SUI refleja inconsistencias que permiten concluir que no es totalmente confiable.

Por los motivos anteriores, no fue posible validar en su totalidad la correcta aplicación de las tarifas por parte de DISTICON S.A. E.S.P. Lo anterior, respecto de los mercados de los que la empresa reporta información tarifaria del servicio de distribución de gas por redes -por medio de Gas Licuado del Petróleo, GLP-, es decir, los mercados de Almeida, Chiscas, COPER y Santa María.

Sin embargo, con los datos del SUI se verificaron las resoluciones con las cuales la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG aprobó los cargos de Distribución y de Comercialización para los mercados con información tarifaria.

4.4.4.10.1 Mercados Atendidos por DISTICON S.A. E.S.P.

Los mercados frente a los que el prestador reportó información tarifaria al SUI durante el año 2020 se describen a continuación:

Tabla 11 Mercados Relevantes atendidos por DISTICON S.A. E.S.P.

ID SUI mercado	Mercado	Resolución de aprobación de cargos	¿El mercado cuenta con recursos públicos?
765	Almeida	Resolución CREG 82 y 91 de 2017	No
345	Chiscas	Resolución CREG 55 y 56 de 2015	No
686	COPER	Resolución CREG 31 y 32 de 2017	No
770	Santa María	Resolución CREG 89 y 98 de 2017	No

Fuente: SSPD.

4.4.4.10.2 Componentes Tarifarios

Las metodologías tarifarias que se aplican según la regulación vigente buscan remunerar las actividades de los diferentes agentes de la cadena de prestación del servicio, los cuales se mencionan a continuación:

- Componente CUv, que corresponde al costo variable unitario del servicio, se remunera en \$/m3
- Componente G, por medio del cual se remunera el costo de las compras del gas, se remunera en \$/m3.

- Componente T, el cual remunera el costo de las compras de la capacidad de transporte, se remunera en \$/m³.
- Componente D, por medio del cual se remunera el costo de la actividad de distribución.
- Componente de Comercialización (Costo unitario fijo -CUf), remunera las actividades como, compra y venta de gas al usuario final, medición, entrega de facturas, recaudo, mercadeo y atención al usuario, se remunera en \$/factura.
- Tarifa 1, que corresponde a la tarifa equivalente para los usuarios de estrato 1 y la cual incluye el subsidio otorgado por el estado para el rango de consumo establecido como subsistencia.
- %S1, con la que se indica el porcentaje de subsidio aplicado a la tarifa de los usuarios estrato 1.
- Tarifa 2, que corresponde a la tarifa equivalente para los usuarios de estrato 2 y la cual incluye el subsidio otorgado por el estado para el rango de consumo establecido como subsistencia.
- %S2, con la que se indica el porcentaje de subsidio aplicado a la tarifa de los usuarios estrato 2.

El costo de los componentes varía cada mes de acuerdo con factores del mercado. Por ejemplo, los componentes G y T se afectan con las variaciones que tiene la Tasa Representativa del Mercado – TRM cada mes. Así mismo, índices como el Índice de Precios al Consumidor –IPC y el Índice de Precios del Productor –IPP afectan las variables tarifarias, de forma directa en la actualización de los componentes D y CUf.

4.4.4.10.3 Componentes Tarifarios Mercados DISTICON S.A. E.S.P.

A continuación, se muestra la información de parte de los componentes tarifarios aplicados por la empresa durante el año 2020 en sus mercados en los que reporta información tarifaria:

Tabla 12. Componentes Tarifarios Mercados DISTICON S.A. E.S.P.

Mercado	Mes	CUv	CUf	G	T	D
765-Almeida	Enero	\$ 7.029,62	\$ 2.739,80	\$ 2.178,00	\$ 976,00	\$ 3.754,44
	Febrero	\$ 6.886,68	\$ 2.747,61	\$ 2.032,00	\$ 998,00	\$ 3.740,26
	Marzo	\$ 6.424,70	\$ 2.760,08	\$ 1.470,04	\$ 1.133,10	\$ 3.721,54
	Abril	\$ 6.823,10	\$ 2.770,68	\$ 2.382,91	\$ 647,14	\$ 3.676,63
	Mayo	\$ 7.322,13	\$ 2.693,30	\$ 2.582,46	\$ 833,46	\$ 3.774,96
	Junio	\$ 6.190,92	\$ 2.693,29	\$ 749,03	\$ 1.582,46	\$ 3.769,85
	Julio	\$ 6.305,10	\$ 2.667,51	\$ 1.038,47	\$ 1.404,74	\$ 3.768,02
	Agosto	\$ 6.454,72	\$ 2.664,68	\$ 1.704,18	\$ 906,02	\$ 3.772,09
	Septiembre	\$ 6.754,58	\$ 2.661,10	\$ 2.077,67	\$ 779,50	\$ 3.789,79
	Octubre	\$ 6.464,77	\$ 2.667,65	\$ 1.515,87	\$ 1.055,01	\$ 3.797,05
	Noviembre	\$ 6.916,49	\$ 2.661,28	\$ 2.791,32	\$ 200,12	\$ 3.812,37
	Diciembre	\$ 7.093,51	\$ 2.654,16	\$ 2.762,42	\$ 522,62	\$ 3.808,47
345-Chiscas	Enero	\$ 6.795,19	\$ 3.165,08	\$ 2.178,00	\$ 976,00	\$ 3.520,01
	Febrero	\$ 6.648,73	\$ 3.174,09	\$ 2.031,25	\$ 998,06	\$ 3.503,03
	Marzo	\$ 6.501,93	\$ 3.182,03	\$ 1.710,95	\$ 1.200,19	\$ 3.478,94
	Abril	\$ 6.869,25	\$ 3.194,25	\$ 2.666,77	\$ 647,16	\$ 3.427,99
	Mayo	\$ 6.890,39	\$ 3.016,81	\$ 1.936,61	\$ 657,92	\$ 4.196,17
	Junio	\$ 6.709,50	\$ 3.003,63	\$ 1.158,66	\$ 1.265,77	\$ 4.191,92
	Julio	\$ 7.316,29	\$ 2.987,92	\$ 1.506,04	\$ 1.501,97	\$ 4.192,71
	Agosto	\$ 6.883,30	\$ 2.984,75	\$ 1.932,64	\$ 655,23	\$ 4.197,95
	Septiembre	\$ 7.184,03	\$ 2.980,74	\$ 2.312,94	\$ 542,05	\$ 4.221,50
	Octubre	\$ 7.208,14	\$ 3.237,10	\$ 2.514,59	\$ 357,24	\$ 4.228,14

Mercado	Mes	CUv	CUf	G	T	D
	Noviembre	\$ 7.340,01	\$ 2.980,94	\$ 1.737,73	\$ 1.240,72	\$ 4.249,37
	Diciembre	\$ 7.449,84	\$ 2.972,97	\$ 2.258,24	\$ 829,93	\$ 4.245,35
686-COPER	Enero	\$ 6.487,14	\$ 3.158,66	\$ 2.178,00	\$ 976,00	\$ 3.211,96
	Febrero	\$ 6.345,25	\$ 3.167,67	\$ 2.031,25	\$ 998,06	\$ 3.199,55
	Marzo	\$ 6.136,27	\$ 3.182,04	\$ 1.189,88	\$ 1.654,00	\$ 3.183,12
	Abril	\$ 6.628,43	\$ 3.194,26	\$ 2.708,36	\$ 647,16	\$ 3.143,99
	Mayo	\$ 5.779,88	\$ 3.105,05	\$ 1.756,96	\$ 700,00	\$ 3.228,52
	Junio	\$ 6.340,30	\$ 3.105,04	\$ 2.300,78	\$ 700,00	\$ 3.224,23
	Julio	\$ 6.006,46	\$ 3.075,31	\$ 1.980,64	\$ 700,00	\$ 3.222,83
	Agosto	\$ 5.818,70	\$ 3.072,05	\$ 2.370,00	\$ 100,00	\$ 3.226,34
	Septiembre	\$ 6.317,80	\$ 3.067,92	\$ 2.264,44	\$ 700,00	\$ 3.241,70
	Octubre	\$ 6.211,18	\$ 3.075,63	\$ 1.736,95	\$ 1.118,83	\$ 3.247,83
	Noviembre	\$ 5.850,60	\$ 3.068,13	\$ 1.795,44	\$ 700,00	\$ 3.261,16
	Diciembre	\$ 6.465,50	\$ 3.059,93	\$ 1.993,89	\$ 1.097,32	\$ 3.257,85
770-Santa María	Enero	\$ 5.380,29	\$ 3.130,56	\$ 2.178,00	\$ 976,00	\$ 2.105,11
	Febrero	\$ 5.235,91	\$ 3.135,56	\$ 2.031,25	\$ 998,06	\$ 2.090,21
	Marzo	\$ 5.090,69	\$ 3.145,85	\$ 1.252,76	\$ 1.654,00	\$ 2.072,25
	Abril	\$ 4.782,52	\$ 3.153,99	\$ 2.000,00	\$ 647,16	\$ 2.033,65
	Mayo	\$ 5.041,91	\$ 3.203,14	\$ 900,68	\$ 1.494,00	\$ 2.555,22
	Junio	\$ 5.032,27	\$ 3.189,15	\$ 895,82	\$ 1.494,00	\$ 2.550,63
	Julio	\$ 5.053,10	\$ 3.172,47	\$ 916,68	\$ 1.494,00	\$ 2.549,80
	Agosto	\$ 5.680,94	\$ 3.169,11	\$ 2.316,68	\$ 700,00	\$ 2.550,63
	Septiembre	\$ 5.444,50	\$ 3.164,85	\$ 1.281,82	\$ 1.494,00	\$ 2.564,12
	Octubre	\$ 5.427,06	\$ 3.172,63	\$ 1.264,44	\$ 1.494,00	\$ 2.564,72
	Noviembre	\$ 5.653,01	\$ 3.165,06	\$ 2.264,44	\$ 700,00	\$ 2.576,91
	Diciembre	\$ 5.368,97	\$ 3.156,60	\$ 1.995,54	\$ 700,00	\$ 2.571,90

Fuente: SUI

Tal como se aprecia en la tabla anterior, durante 2020, el comportamiento de los componentes del servicio que la empresa aplicó en este grupo de mercados presentó las siguientes variaciones:

- La mayor variabilidad porcentual se identifica en el componente de transporte, esta situación se evidencia en todos los mercados. Por ejemplo:
 - El mercado COPER – GLP, entre julio y agosto, disminuye un 85,71% su valor. Sin embargo, entre agosto y septiembre, refleja un aumento del 600%, siendo el aumento más alto identificado en todos los mercados.
 - Las variaciones más altas del mercado Almeida se dan en los meses de junio, noviembre y diciembre, dando como resultado cambios del 89,87%, -81,03% y 161,15% respectivamente.
 - Con relación al mercado Chiscas se evidencian variaciones del -46,08%, 92,39%, -56,38% y 247,31% a lo largo del año. Lo anterior en los meses de abril, junio, agosto y noviembre respectivamente.
 - Las dos mayores variaciones en el mercado Santa María se dieron en los meses de abril y mayo, con cambios del -60,87% y 130,85%.
- Si bien los componentes de suministro y transporte presentaron una variabilidad notoria, el CUv se mantuvo relativamente constante. Por otra parte, el CUf y el componente de distribución reflejaron las menores variaciones, manteniendo una tendencia constante a lo largo del año.
- La ausencia de comunicación con el prestador no permite identificar los motivos por los cuales se presentaron las variaciones previamente descritas.

- Los valores de tarifa 1 y tarifa 2 no se tuvieron en cuenta puesto que en el reporte del SUI presentaban en su mayoría valores equivalentes a cero, por ello, no es viable establecer si el valor de la tarifa subsidiada se calculó y aplicó correctamente.

4.4.4.10.4 Verificación del cálculo del costo de los Componentes G, T, D, CUf, Tarifa 1 y Tarifa 2

Debido a que no hubo remisión de información por parte de la empresa, solo fue viable verificar el cálculo del costo de los componentes D y CUf aplicados en sus mercados, valores que la empresa trasladó a la tarifa durante el año 2020.

Para el análisis y comprensión de los resultados es importante considerar lo siguiente:

- La fórmula con la cual se calculan las diferencias es:

$$\%_{diferencia} = \frac{Valor_{reportado\ SUI} - Valor_{calculado\ SSPD}}{Valor_{calculado\ SSPD}} * 100\%$$

- Los valores calculados por la SSPD corresponden a los valores máximos permitidos por la regulación
- Para efectos de este ejercicio, se consideran tolerables las diferencias cuyo valor sea menor al 1%.

En ese sentido, se elabora la siguiente tabla resumen, donde se presentan las diferencias encontradas. En este caso, todos los mercados presentan diferencias por lo cual se recomienda al prestador dar las explicaciones correspondientes en cuanto a la presunta no aplicación de la normativa.

Tabla 13. Diferencias entre el valor reportado y el valor calculado de D y CUf.

Mercado	Mes	D	CUf
765-Almeida	Enero	5,71%	2,56%
	Febrero	5,21%	2,54%
	Marzo	4,49%	2,45%
	Abril	2,50%	2,40%
	Mayo	5,62%	
	Junio	5,63%	
	Julio	5,63%	
	Agosto	5,64%	
	Septiembre	5,65%	
	Octubre	5,66%	
	Noviembre	5,66%	
	Diciembre	5,66%	
345-Chiscas	Enero		6,30%
	Febrero		6,29%
	Marzo		5,98%
	Abril		5,92%
	Mayo	19,04%	
	Junio	19,04%	
	Julio	19,05%	
	Agosto	19,06%	
	Septiembre	19,08%	
	Octubre	19,08%	8,40%
	Noviembre	19,09%	
	Diciembre	19,09%	
686-COPER	Enero	5,96%	2,94%
	Febrero	5,44%	2,93%
	Marzo	4,72%	2,84%

Mercado	Mes	D	CUf
	Abril	2,70%	2,78%
	Mayo	5,85%	
	Junio	5,86%	
	Julio	5,86%	
	Agosto	5,86%	
	Septiembre	5,87%	
	Octubre	5,89%	
	Noviembre	5,88%	
770-Santa María	Diciembre	5,88%	
	Enero		1,64%
	Febrero		1,50%
	Marzo		1,28%
	Abril		1,11%
	Mayo		2,64%
	Junio		2,65%
	Julio		2,62%
	Agosto		2,64%
	Septiembre		2,64%
	Octubre		2,70%
	Noviembre		2,64%
Diciembre		2,64%	

Fuente: SUI - SSPD.

4.4.4.11 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Se realizó la consulta de la información en el SUI, encontrando que la empresa DISTICON SAS ESP, presenta un porcentaje de cargue del 92% para el año 2020, como se evidencia en la figura que se presenta a continuación:

Imagen 8. Estado de reporte cargue de información DISTICON SAS ESP



SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		General	
SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD		documento de trabajo	calidad del reporte
Para formato HTML) N° Registros en pantalla todos		Generar reporte en formato XLS CSV PDF HTML	
Año:	sin escogencia		
Empresa:	26201-DISTICON SAS ESP		
26201	DISTICON SAS ESP	2020	24
			298
			92 %
Ver Detalle			

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 23 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.4.11.1 Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que DISTICON. para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD No. 20192000034975 DEL 10 de septiembre del 2019, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016) y Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09 de abril de 2021, como se presenta en la relación de la siguiente tabla:

Tabla 9. Tópico Facturación y Técnico

FORMATO	SERVICIO	PERIODICIDAD	PERIODO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LIMITE
Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ENERO	Certificado	29/04/2020	28/02/2020
Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	FEBRERO	Certificado	29/04/2020	30/03/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ABRIL	Certificado	17/05/2020	15/05/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	AGOSTO	Certificado	26/09/2020	15/09/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	DICIEMBRE	Certificado	22/01/2021	15/01/2021
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ENERO	Certificado	2/04/2020	15/02/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	FEBRERO	Certificado	2/04/2020	15/03/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	JULIO	Certificado	16/08/2020	15/08/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	MAYO	Certificado	30/06/2020	15/05/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	NOVIEMBRE	Certificado	28/12/2020	15/12/2020
COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	OCTUBRE	Certificado	19/11/2020	15/11/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ABRIL	Certificado	17/05/2020	15/05/2020

FORMATO	SERVICIO	PERIODICIDAD	PERIODO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LIMITE
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ABRIL	Certificado	17/05/2020	15/05/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	AGOSTO	Certificado	26/09/2020	15/09/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	DICIEMBRE	Certificado	22/01/2021	15/01/2021
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	DICIEMBRE	Certificado	22/01/2021	15/01/2021
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ENERO	Certificado	1/04/2020	15/02/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	ENERO	Certificado	2/04/2020	15/02/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	FEBRERO	Certificado	1/04/2020	15/03/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	FEBRERO	Certificado	2/04/2020	15/03/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	JULIO	Certificado	16/08/2020	15/08/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	JULIO	Certificado	17/08/2020	15/08/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	MAYO	Certificado	30/06/2020	15/06/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	MAYO	Certificado	30/06/2020	15/06/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	NOVIEMBRE	Certificado	28/12/2020	15/12/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	NOVIEMBRE	Certificado	28/12/2020	15/12/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	OCTUBRE	Certificado	19/11/2020	15/11/2020
T4. PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	GAS LICUADO DEL PETROLEO	MENSUAL	OCTUBRE	Certificado	20/11/2020	15/11/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	ABRIL	Certificado	17/05/2020	15/05/2020

FORMATO	SERVICIO	PERIODICIDAD	PERIODO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LIMITE
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	AGOSTO	Certificado	26/09/2020	15/09/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	DICIEMBRE	Certificado	26/01/2021	15/01/2021
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	ENERO	Certificado	14/03/2020	15/02/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	JULIO	Certificado	16/08/2020	15/08/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	MAYO	Certificado	22/06/2020	15/06/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	NOVIEMBRE	Certificado	28/12/2020	15/12/2020
T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	GAS NATURAL	MENSUAL	OCTUBRE	Certificado	19/11/2020	15/11/2020

Fuente: Reporte estado de Extemporáneos SUI – 23 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.4.11.2 Reporte de Información Pendiente

En cuanto a los reportes pendientes se encontró que DISTICON. para el año 2020, no reportó los siguientes formatos, quedando en estado pendiente conforme a lo señalado en la Resolución SSPD No. 20192000034975 DEL 10 de septiembre del 2019, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016) y Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09 de abril de 2021, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 10. Reportes Pendientes

FORMATO	SERVICIO	PERIODO	ESTADO
COSTOS Y GASTOS GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
12. Concepto Gral. Evaluación y Resultados	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
21. Indicadores de Nivel de Riesgo	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
MATRIZ DE RIESGO GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
NOVEDADES PDF GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
ORGANIGRAMA PDF GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente

FORMATO	SERVICIO	PERIODO	ESTADO
VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Anual	Pendiente
01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
12. Concepto Gral. Evaluación y Resultados	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
21. Indicadores de Nivel de Riesgo	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GAS NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO GAS PDF NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
MATRIZ DE RIESGO GAS NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
NOVEDADES PDF GAS NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
ORGANIGRAMA PDF GAS NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
VIABILIDAD FINANCIERA PDF GAS NATURAL	GAS NATURAL	Anual	Pendiente
Grupo 2 2020 Individual	GOBIERNO NIF	Anual	Pendiente

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.5 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

En el marco del análisis correspondiente a este capítulo, es preciso mencionar que en lo que respecta al ámbito financiero, este no se realizó, dado que en virtud de lo señalado en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021, el plazo máximo para realizar el cargue de la información financiera del año 2020 al SUI, se estableció para el 28 de mayo de 2021; esto, hizo que para la Superintendencia de Servicios Públicos fuera inviable realizar la evaluación de la gestión del año 2020, de las empresas que prestan el servicio de Gas Combustible, en la fecha indicada en la regulación⁵, toda vez que, para realizar dicha evaluación, se hace necesario contar con la información financiera suficiente del año a evaluar.

Desde el punto de vista técnico, la empresa no reporta la totalidad de la información requerida por los formatos técnicos en el SUI, la única información reportada fue la correspondiente a los indicadores IPPLI e IO, sin embargo, no se pudo realizar la verificación de la veracidad de esta información debido a que el prestador no atendió los requerimientos hechos por la SSPD listados en la Tabla 1.

4.4.5.1 Reversión de Información SUI

La empresa no ha solicitado la reversión para ninguno de los formatos del año 2020.

⁵ Resolución CREG 072 de 2002 – Artículo 6. (...) “La Superintendencia de Servicios Públicos, con base en la evaluación realizada para el año anterior publicará, antes del 31 de mayo de cada año, en un medio de amplia divulgación los Referentes para cada grupo” (...)

5. HALLAZGOS

Tabla 15. Hallazgos

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Aspecto Financiero Taxonomía XBRL 2020 – Información Financiera Anual	Artículo 2 de la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.	A la fecha de la visita, no se observó en SUI ningún cargue correspondiente a la información financiera del año 2020.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Cinco (5) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades.	Artículo 4 de la Resolución CREG 23 de 2008, modificada por el artículo 2 de la Resolución 177 de 2011.	No se pudo verificar la existencia de la póliza.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico Sistema Contra incendios	Artículos 5 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.	No se observó ningún sistema contra incendios en el lugar dispuesto para el almacenamiento de GLP con tanques estacionarios conectados a la infraestructura de distribución de Gachantivá.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico La empresa debe contar con el Certificado de Competencia laboral expedida por el SENA o un organismo acreditado, de todas las personas que desempeñan las actividades de operación, mantenimiento, trasiego y transporte desde o hacia tanques de GLP.	Artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40867 de 2016.	La empresa no presentó documentación que permita hacer esta verificación.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico El prestador debe realizar la revisión técnica de los tanques estacionarios.	Artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016.	No se evidenció el registro de la revisión parcial y total de los tanques estacionarios encontrados in situ para el año 2020. Durante la visita y tampoco remitió información que permita verificar el cumplimiento para ninguno de los tanques asociados a la operación.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico La empresa debe reportar al SUI la información referente a los indicadores de calidad	Circular Conjunta SSPD CREG 001 de 2016.	Los formatos T2. RESPUESTA SERVICIO TÉCNICO, C1. INFORMACIÓN SUSPENSIONES NO PROGRAMADAS, C2. COMPENSACIONES RESIDENCIAL NO RESIDENCIAL, se encuentran certificados como No aplica.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico Seguridad en las redes y atención de emergencias y competencias laborales	Resolución 40246 y 40245 de 2016	No se evidencio documentalmente ni a través de inspección ocular el cumplimiento a las disposiciones de la normatividad técnica vigente relacionada con la infraestructura vigente	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico Esquema de revisiones periódicas, certificación de instalaciones	MME 40488 del 23 de abril de 2015 y por la Resolución MME 40120 del 5 de febrero de 2016.	No se evidencio la gestión de la empresa en el cumplimiento del esquema de revisiones periódicas	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico Incumplimiento a la normatividad relacionada con la preservación de los tanques estacionarios y demás infraestructura asociada a la distribución	NTC 3853, NTC3853-1 y MME40245 de 2016	Debido a las numerosas faltas al marco regulatorio y a las correspondientes Normas Técnicas Colombianas evidenciadas en la visita a la infraestructura de distribución en el municipio de Gachantivá, la operación actual que representa un alto riesgo técnico, por lo tanto, se sugiere iniciar las acciones administrativas a que den lugar.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto Técnico No atención a la Resolución SSPD 20172000076265 del 11/05/2017, "Por la cual se recomienda la remoción del Auditor Externo de Gestión y Resultados ASPED CONSULTORES S.A.S."	Resolución SSPD 20172000076265 del 11/05/2017	La empresa AUDISAN CONSULTORES, que actúa como AEGR de DISTICON, tiene el mismo representante legal que ASPED CONSULTORES S.A.S, empresa que recomendó ser removida como Auditor Externo de Gestión en la resolución 20172000076265, por lo tanto, es necesario que DISTICON exponga las razones por las cuales hizo caso omiso a la recomendación de la SSPD.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
Aspecto comercial No se pudo verificar a información registrada en el Formato D1, debido a que la empresa certifica como no aplica en el SUI, información que no corresponde con la realidad del servicio que presta. esta información debe construirse a partir de las facturas de compras realizadas a los comercializadores mayoristas.	Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)	Durante la visita realizada a la empresa, no se pudo verificar la información relacionada con este formato, ya que la misma no entrego información o factura alguna.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: 5 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p>Aspecto comercial</p> <p>Existen diferencias en la información reportada en el SUI, en relación con los municipios donde la empresa presta el servicio, en el reporte de suscriptores, es diferente al reporte de los mercados relevantes de la empresa.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016).</p>	<p>Durante la visita realizada a la empresa, no se pudo verificar la información relacionada con este formato, ya que la misma no entregó información para poder verificar la información reportada en el SUI.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 30 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p><i>La empresa debe contar con una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos</i></p>	<p>Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 023 de 2008.</p>	<p>Durante la visita efectuada a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no se observó que la empresa cuenta con un medio y/o canal para la atención de peticiones, quejas y reclamos.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 30 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p><i>La empresa debe contar con una línea de atención de emergencias las 24 horas del día, dotada de líneas telefónicas</i></p>	<p>Resolución CREG 023 de 2008.</p>	<p>Durante la visita efectuada a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, se observó que la empresa no cuenta con líneas de atención de emergencia durante las 24 horas.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 30 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto comercial</p> <p><i>La empresa debe reportar al SUI la información de contratos de suministro suscritos en el periodo</i></p>	<p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016).</p>	<p>Para el año 2020 la empresa no reportó la información del Formato B5. Contratos de Suministro se encuentra en estado no aplica, información que no corresponde con la realidad del servicio que presta.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 30 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto SUI</p> <p>Porcentaje de cargue de información vigencia 2020</p>	<p>Cargue de información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo del 2016</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016).</p>	<p>Se realizó la consulta de la información en el SUI, encontrando que la empresa DISTICON SAS ESP, presenta un porcentaje de cargue del 92% para el año 2020</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 5 días a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p>Aspecto SUI</p> <p>Oportunidad de cargue de información vigencia 2020</p>	<p>Fechas de reporte conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)</p> <p>Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010</p> <p>Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020</p>	<p>En cuanto a la oportunidad, se encontró que DISTICON para el año 2020, reportó 36 formatos fuera de los tiempos establecidos.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 5 días a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>
<p>Aspecto Tarifario</p> <p>El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida en la resolución CREG 137 de 2013</p>	<p>Resoluciones CREG 137 de 2013, CREG 011 de 2003 y CREG 202 de 2013</p>	<p>El prestador no remitió la información solicitada en los requerimientos realizados para realizar la verificación tarifaria de la vigencia 2020. Con la información del SUI se realizó una estimación de los componentes D y C, los cuales reflejan diferencias con los valores reportados.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 90 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto Tarifario</p> <p>El prestador debe reportar la información tarifaria de acuerdo con lo establecido en la Circular SSPD-CREG 001 de 2016</p>	<p>Calidad de la información tarifaria reportada al SUI</p>	<p>En parte de las variables reportadas se evidencian valores equivalentes a cero. Así mismo, se evidencian fuertes cambios en parte de los valores reportados a lo largo de los meses analizados.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: 90 días, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

6. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS:

6.1 Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en SUI, la información financiera anual, dando estricto cumplimiento a las fechas estipuladas en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Cumplir con lo estipulado en la NIIF para las PYMES, para que el reporte de información financiera en SUI, sea completo y ajustado al grupo normativo NIIF en el cual se clasificó la empresa.
- Validar que el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por DISTICON en las fechas estipuladas por esta Superintendencia.

6.2 Aspecto Técnico y Comercial

- Establecer comunicación con las Alcaldías de todos los municipios atendidos por el prestador, con el fin de determinar el estado actual de la prestación del servicio e identificar otras características que permitan reforzar el resultado de la presente evaluación integral.
- Debido a que fue imposible verificar el cumplimiento transversal de todo el esquema normativo técnico, es necesario iniciar con las acciones administrativas correspondientes, debido a que es imposible presumir que la prestación del servicio público de gas combustible es segura y eficiente en los mercados atendidos por la empresa DISTICON SAS ESP.
- DISTICON debe presentar copia del contrato que sostiene con Audisan, quien figura como Auditor Externo, debido a que, para el 18 de junio de 2021, fecha límite para certificar el cargue de informe de auditoría externa ante el SUI este aún no ha sido cargado, esto para demostrar que efectivamente cuenta con AEGR.

6.3 Aspecto Tarifario

- Realizar los ajustes necesarios en la información tarifaria reportada al SUI, de acuerdo con lo establecido en la Circular SSPD-CREG 001 de 2016.
- Remitir la información tarifaria previamente solicitada vía requerimientos y establecer los canales de comunicación que permitan validar los datos remitidos.

7. CONCLUSIONES:

Realizada la evaluación integral a la empresa DISTICON, se presentan las siguientes conclusiones:

7.1 Aspectos financieros y administrativo

- ✓ Respecto a la gestión financiera, esta Superintendencia, a través de la Dirección Técnica de Gas Combustible, se abstiene de realizar un análisis financiero sobre la información entregada por DISTICON, toda vez que la misma, se encuentra incompleta de acuerdo con lo requerido en el Radicado SSPD N°. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021, complementado con el Radicado SSPD N°. 20212300142731 del 9 de abril y reiterado en la visita realizada los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, aparte de no cumplir con lo señalado en la NIIF para las PYMES y de no contar con el informe de AEGR de la vigencia 2020.
- ✓ El reporte de la información financiera del año 2020, en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, no se ha cargado ni certificado al Sistema Único de Información SUI, incumpléndose así, las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021 y sus modificatorias.
- ✓ En lo que se refiere a Auditoría Externa de Gestión y Resultados - AEGR, se concluye que el Auditor contratado por DISTICON, para dicho tema, a la fecha, no ha cargado el informe de AEGR de la vigencia 2020, incumpliendo con la fecha estipulada en la Resolución SSPD N°. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021.

7.2 Aspectos Técnico - Operativos

- ✓ El prestador registro en RUPS la prestación del servicio de gas natural y GLP, sin embargo, solo reporta información relacionada con GLP por redes y de manera parcial (solo formato T4), por lo tanto, se debe requerir al prestador para que solicite el ajuste en RUPD o realice el reporte de información faltante.
- ✓ Debido a las numerosas faltas al marco regulatorio y a las correspondientes Normas Técnicas Colombianas evidenciadas en la visita a la infraestructura de distribución en el municipio de Gachantivá, es imposible asegurar que el prestador garantiza la prestación segura, eficiente e ininterrumpida del servicio, lo que redundo en un alto riesgo técnico, por lo tanto, se sugiere iniciar las acciones administrativas a que den lugar.
- ✓ La constante ausencia de respuesta ante los numerosos requerimientos técnicos realizados por la SSPD antes y durante la realización de la presente evaluación integral (Tabla 1), se puede interpretar como la obstaculización de las funciones de la entidad, lo que atenta directamente contra la prestación del servicio bajo las características descritas en la Ley 142 de 1994.
- ✓ Considerando que la SSPD expidió la resolución 20172000076265 del 11/05/2017, *“Por la cual se recomienda la remoción del Auditor Externo de Gestión y Resultados ASPED CONSULTORES S.A.S.”* empresa para la cual el señor Manuel Santana actuaba como representante legal, y teniendo en cuenta que actualmente el auditor externo de DISTICON es AUDISAN CONSULTORES SAS donde también Manuel Santana es el representante legal, es necesario que DISTICON exponga las razones por las cuales hizo caso omiso a la recomendación de la SSPD.
- ✓ Teniendo en cuenta las observaciones hechas al tanque estacionario conectado a la red de distribución de Gachantivá, donde se señala el mal estado de la obra civil, de los instrumentos de medición, y en general de las condiciones de este, y considerando que en el momento de la inspección hecha por la DTGGC el día 9 de junio de 2021 este tanque contaba con el etiquetado que certifica el correcto estado del tanque estacionario para la prestación del servicio, avalado por el organismo de Evaluación de la conformidad Certi-Control y con fecha de enero 2021, se considera oportuno realizar traslado a la SIC con el fin de que esta entidad, evalúe la idoneidad del servicio prestado por este organismo.

7.3 Aspectos comerciales y tarifarios

- ✓ No se pudo realizar una revisión adecuada del proceso de facturación, ni establecer el procedimiento que utilizan para la toma de lecturas, ya que durante la visita de inspección realizada a la empresa durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá.
- ✓ De acuerdo a la información consultada en la base de datos del SUI, para el periodo 2020, no se encontró información relacionada con las peticiones, quejas y reclamos de la empresa DISTICON SAS ESP, así mismo, durante la visita de inspección realizada durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no fuimos atendidos para desarrollar el tópico comercial en su totalidad y tampoco se encontró empresa alguna en la dirección registrada por la empresa en RUPS en el municipio de Soata.
- ✓ Durante la visita de inspección realizada a la empresa durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, a los municipios de Gachantivá y Soata – Boyacá, no se pudo evidenciar, ningún punto de

atención a los usuarios del servicio, de igual forma, no fuimos atendidos y tampoco se encontró empresa alguna en la dirección registrada por la empresa en RUPS.

- ✓ En el desarrollo de la evaluación y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, no se pudo realizar un análisis de facturas de los diferentes municipios atendidos por la empresa DISTICON SAS ESP para los diferentes estratos.
- ✓ Existen diferencias en la información reportada en el SUI, en relación a los municipios donde la empresa presta el servicio, en el reporte de suscriptores, es diferente al reporte de los mercados relevantes de la empresa.
- ✓ Mediante comunicados SSPD, Nos. 20212300086051 del 11 de marzo de 2021; 20212300142731 del 9 de abril de 2021 y 20212301093751 del 27 de abril de 2021, se le realizó los requerimientos, sobre la información comercial de la empresa, en el desarrollo de Evaluación Integral, lo cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.
- ✓ La empresa DISTICON SAS ESP durante el año 2020, reportó 36 formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016) y Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09 de abril de 2021.
- ✓ En cuanto a los reportes pendientes se encontró que DISTICON para el año 2020, quedo con 24 formatos, en estado pendiente conforme a lo señalado en la Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016) y Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09 de abril de 2021.
- ✓ La empresa no suministró la información necesaria para desarrollar la validación de las tarifas aplicadas durante la vigencia 2020. Por otra parte, la información tarifaria reportada al SUI no cuenta con la calidad necesaria para realizar algún tipo de análisis.
- ✓ Con la información del SUI se desarrolló parte de la verificación tarifaria. Ahora bien, al no darse respuesta por parte del prestador a los requerimientos realizados, no es viable identificar las causales de las diferencias encontradas.

8. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

8.1 Responsable general

Revisó: Jesús Chaparro Fonseca – Asesor - DTGGC

Revisó y Aprobó: Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

8.2 Equipo de evaluación

Richard Javier Vargas Machado – Contratista DTGGC

Andrés Fernando Niño Sáenz – Contratista DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Universitario DTGGC

Manuel Octavio Campo Espinosa – Contratista DTGGC

9 ANEXOS: NA

El presente informe es el documento concluyente de la evaluación integral hecha por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible. No aplica relación de anexos dado que son todas las fuentes de información disponibles para el análisis.